



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"



ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2021-MDJM

Jesús María, 12 de febrero de 2021.



EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 3 de la fecha;



VISTOS: La Carta N° 03-2021-MDJM/A del 8 de enero de 2021, emitida por el Despacho de Alcaldía, la Carta N° 003/21 del 28 de enero de 2021, emitida por la Embajada de Israel en el Perú, el Informe N° 033-2020-MDJM/SCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, el Informe N° 0317-2021-SGL-GA/MDJM de la Subgerencia de Logística, el Memorandum N° 177-2021-MDJM/GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 73-2021/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; el Informe N° 017-2021/MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Proveído N° 210-2021-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 006-2021-MDJM-CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el "aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, mediante la Ordenanza N° 322-MDJM, publicada 23 de septiembre de 2009 en el diario oficial "El Peruano" se aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Jesús María, cuyo numeral 5.1 de su artículo 5 establece que no están sujetos a su aplicación los bienes adquiridos con la finalidad de ser donados en forma inmediata o aquellos adquiridos con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales; por lo que no resulta necesario la incorporación de los bienes materia de donación al patrimonio de la municipalidad, a fin de facilitar su transferencia;

Que, el apartado 6.1.7 de la Directiva N° 01-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN establece que no se requerirá el alta de aquellos bienes adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad;

Que, el apartado 6.3.1.1 de la mencionada Directiva, señala que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales; el cual puede provenir de otra entidad, persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, embajada o misión extranjera acreditada en Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropiedades o conjunción de cualquiera de ellas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 403-2019-MDJM-GM del 9 de octubre de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-MDJM/GM "Del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de Jesús María";





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2021-MDJM

Que, mediante Carta N° 003/2021 del 28 de enero de 2021, el Embajador de Israel, señor Asaf Ichilevich, comunica a la Municipalidad Distrital de Jesús María que, en el marco de la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19, la Agencia de Cooperación Internacional de Israel - MASHAV, a través de la Embajada de Israel, tiene a bien realizar la donación de diez (10) kits de primeros auxilios impermeable, con un valor unitario de S/ 135.70 (ciento treinta y cinco con 70/100 soles), así como siete (7) oxímetros con un valor unitario de 118.00 (ciento dieciocho con 00/100 soles); haciendo un valor total de: S/ 1,357.00 (135.70x10) + S/ 826.00 (118x7) = S/ 2,183.00 (dos mil ciento ochenta y tres con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0317-2021-SGL-GA/MDJM, la Subgerencia de Logística remite el Informe N° 012-2021-CP-SGL-GA/MDJM del área de Control Patrimonial quien da opinión favorable al expediente administrativo para la aceptación de la donación de diez (10) kits de primeros auxilios impermeable y siete (7) oxímetros, por parte de la Embajada de Israel en el Perú;

Que, mediante Informe N° 073-2021/GAJRC/MDJM, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil señala que de la revisión de la documentación remitida, se advierte que aquella se ajusta al procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2019-MDJM/GM "Del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de Jesús María"; opinando que procede la aceptación de diez (10) kits de primeros auxilios impermeable y siete (7) oxímetros, por un valor total de S/ 2,183.00 (dos mil ciento ochenta y tres con 00/100 soles), por parte de la Embajada de Israel;

Con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, de la Subgerencia de Logística, de la Gerencia de Administración; con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de diez (10) kits de primeros auxilios impermeable y siete (7) oxímetros, por un valor total de S/ 2,183.00 (dos mil ciento ochenta y tres con 00/100 soles), por parte de la Embajada de Israel, a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús María, destinadas para el personal de la entidad que presta servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria; conforme los documentos que sustentan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR el agradecimiento a la Embajada de Israel en el Perú por la importante donación realizada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, a la Subgerencia de Logística, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTERO GARCÍA GODOS
ALCALDE

